

## Manual para la cumplimentación de documento de control sobre bienestar animal aplicado a terneros en explotaciones ganaderas

### ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO Y ALCANCE.....	3
3. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	3
4. ÁMBITO DEL DOCUMENTO DE CONTROL.....	3
5. NOTAS INTERPRETATIVAS PARA CUMPLIMENTAR DATOS GENERALES.....	4
5.1. NOTAS INTERPRETATIVAS A LA LISTA DE CONTROL.....	4
6. ITEMS DE CONTROL.....	7
<b>6.1. PE - PERSONAL.....</b>	<b>7</b>
6.1.1. PAIS 001/REQUISITO CONDICIONALIDAD 117.....	7
6.1.2. PAIS 002/(No es elemento de Condicionalidad):.....	8
<b>6.2. IP-INSPECCIÓN.....</b>	<b>8</b>
6.2.1. PAIS 003/REQUISITO CONDICIONALIDAD 118.....	8
6.2.2. PAIS 004/REQUISITO CONDICIONALIDAD 119.....	9
6.2.3. PAIS 005/REQUISITO CONDICIONALIDAD 120.....	10
<b>6.3. CD-CONSTANCIA DOCUMENTAL.....</b>	<b>10</b>
6.3.1. PAIS 006 /REQUISITO CONDICIONALIDAD 121.....	10
6.3.2. PAIS 007/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 122.....	11
<b>6.4. LM-LIBERTAD DE MOVIMIENTOS.....</b>	<b>12</b>
6.4.1. PAIS 008/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 79.....	12
6.4.2. PAIS 009 y 010/REQUISITO CONDICIONALIDAD 80.....	12
6.4.3. PAIS 044/REQUISITO CONDICIONALIDAD 133.....	13
<b>6.5. ES-ESPACIO.....</b>	<b>14</b>
6.5.1. PAIS 011/REQUISITO CONDICIONALIDAD 76.....	14
6.5.2. PAIS 012/REQUISITO CONDICIONALIDAD 77.....	14
<b>6.6. EE-EDIFICIOS Y ESTABLOS.....</b>	<b>15</b>
6.6.1. PAIS 13/REQUISITO CONDICIONALIDAD 81.....	15
6.6.2. PAIS 14/REQUISITO CONDICIONALIDAD 123.....	16
6.6.3. PAIS 15/REQUISITO CONDICIONALIDAD 84.....	16
6.6.4. PAIS 16/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 124.....	17
6.6.5. PAIS 17/REQUISITO CONDICIONALIDAD 81.....	18
6.6.6. PAIS 18/REQUISITO CONDICIONALIDAD 81.....	18
6.6.7. PAIS 19/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 82.....	19
6.6.8. PAIS 20/REQUISITO CONDICIONALIDAD 82.....	19
6.6.9. PAIS 21/REQUISITO CONDICIONALIDAD 83.....	19



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	16/12/2020	PÁGINA 1/33
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

6.6.10. PAIS 22/REQUISITO CONDICIONALIDAD 82.....	20
6.6.11. PAIS 23/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 126.....	20
<b>6.7. IM-ILUMINACIÓN MÍNIMA.....</b>	<b>21</b>
6.7.1. PAIS 24/REQUISITO CONDICIONALIDAD 125.....	21
6.7.2. PAIS 25/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 84.....	22
6.7.3. PAIS 26/REQUISITO CONDICIONALIDAD 125.....	22
<b>6.8. AM-EQUIPOS AUTOMÁTICOS Y MECÁNICOS.....</b>	<b>23</b>
6.8.1. PAIS 27 y 28/REQUISITOS CONDICIONALIDAD 127 y 128.....	23
6.8.2. PAIS 30/REQUISITO CONDICIONALIDAD 132.....	24
6.8.3. PAIS 31/REQUISITO CONDICIONALIDAD 85.....	25
6.8.4. PAIS 32//REQUISITO CONDICIONALIDAD 85.....	26
6.8.5. PAIS 33/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 86.....	27
6.8.6. PAIS 34/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 87.....	27
6.8.7. PAIS 35/REQUISITO CONDICIONALIDAD 88.....	28
<b>6.9. AA-ALIMENTACIÓN, AGUA Y OTRAS SUSTANCIAS.....</b>	<b>28</b>
6.9.1. PAIS 36./REQUISITO CONDICIONALIDAD 130.....	28
6.9.2. PAIS 37/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 131.....	29
<b>6.10. HM-NIVEL HEMOGLOBINA.....</b>	<b>30</b>
6.10.1. PAIS 38/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 89.....	30
6.10.2. PAIS 39/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 90.....	30
<b>6.11. FD-FIBRA EN LA DIETA.....</b>	<b>31</b>
6.11.1. PAIS 40/REQUISITO CONDICIONALIDAD 91.....	31
<b>6.12. MT-MUTILACIONES.....</b>	<b>31</b>
6.12.1. PAIS 41. Mutilaciones/REQUISITO CONDICIONALIDAD 133.....	31
<b>6.13. PC-PROCEDIMIENTO DE CRÍA.....</b>	<b>33</b>
6.13.1. PAIS 42/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 133.....	33
<b>6.14. TN-TRANSPORTE.....</b>	<b>34</b>
6.14.1. PAIS 43/(No es elemento de Condicionalidad).....	34

**I. INTRODUCCIÓN**

El de control de Bienestar Animal se ajusta a la entrada en vigor del Reglamento (UE)2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	16/12/2020	PÁGINA 2/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. Este reglamento entró en vigor el 13/12/2019 y deroga varias normas, entre ellas el Reglamento (CE) nº 882/2004.

## 2. OBJETIVO Y ALCANCE

Establecer un método común de trabajo para todas las personas que realizan controles de Bienestar Animal.

## 3. LEGISLACIÓN APLICABLE

Se puede consultar en las paginas

- Código de Protección y Bienestar Animal
- [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=204\\_Codigo\\_de\\_Proteccion\\_y\\_Bienestar\\_Animal&modo=2](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=204_Codigo_de_Proteccion_y_Bienestar_Animal&modo=2)
- <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/inspeccion-control/paginas/programas-bienestar-animal-animales-granja-legislacion-ue.html>
- Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros .
- Ley 32/2007 de 7 de noviembre para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. Consolidado
- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- [Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros. Consolidado](#)

## 4. ÁMBITO DEL DOCUMENTO DE CONTROL

El **Real Decreto 1047/1994** modificado por el Real Decreto 229/1998 y por Real Decreto 692/2010, relativo a las normas mínimas para la protección de los terneros, transpone al ordenamiento interno la citada Directiva.

Este Manual es de aplicación para terneros de menos de 6 meses, confinados para la cría y engorde.

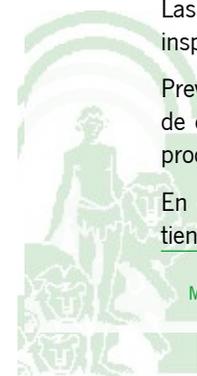
No será de aplicación en:

1. Las explotaciones con menos de seis terneros confinados: el artículo 3.1 ni el 3.3
2. Los terneros mantenidos con sus madres para su amamantamiento: no será de aplicación el artículo 3.3.

Las explotaciones que no tengan terneros de menos de 6 meses confinados para la cría y el engorde serán inspeccionadas con el cuestionario de explotaciones ganaderas: BAEX.

Previa a la carga de la MCI de Bienestar animal en PAIS, se realiza la vinculación de cada unidad productiva objeto de control con el cuestionario de control correspondiente, en función de la clasificación zootécnica, la orientación productiva y número de animales que tiene la unidad productiva en SIGGAN.

En el caso que nos ocupa, de manera general las unidades productivas de terneros de carácter INTENSIVO que tienen preasignado el cuestionario de Bienestar animal en terneros (BATE), presentan clasificación zootécnica de



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 3/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

tipo:

- CEBADERO
- REPRODUCCIÓN PARA LECHE
- PRECEBO
- CENTROS DE CONCENTRACIÓN
- CENTROS DE TESTAJE

Además, serán objeto de aplicación las unidades productivas con sistema de explotación tipo mixto donde coexisten el sistema intensivo y extensivo.

### 5. NOTAS INTERPRETATIVAS PARA CUMPLIMENTAR DATOS GENERALES

En los datos de la entidad, indicar de forma concreta si se trata de un sistema de producción intensivo, mixto o extensivo, o en su defecto hacer alguna aclaración en el campo de “observaciones”. En caso de sistema mixto, se indicará si en el momento del control existe alguna fase intensiva y/o extensiva.

Además, en el campo de observaciones se detallará brevemente el proceso productivo en el que se encuentra de unidad productiva.

Se anotará obligatoriamente en el Acta de control:

- **el número de animales** de la explotación que figuran en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión de la Ganadería Andaluza (**SIGGAN**) previo al control de BA, que se puede cumplimentar de manera automática desde la aplicación informática PAIS.

- **el número de animales controlados**, que se corresponde con el número total de animales presentes en la explotación durante el control de BA (dato obtenido mediante un conteo simple de los animales), comprobando así la carga ganadera.

Además, se indicará en el campo de observaciones el número de terneros menores de 6 meses confinados para la cría y el engorde controlados durante la visita.

### 5.1. NOTAS INTERPRETATIVAS A LA LISTA DE CONTROL

Se detallan a continuación criterios y notas interpretativas para cumplimentar el listado de control de Bienestar Animal-Terneros.

La lista ha incorporado los criterios de incumplimiento PAIS para que el controlador solo haga uso del manual en caso de duda o interpretación de algún requisito. Se han aproximado en la medida de lo posible los criterios para valorar los incumplimientos de PAIS y CONDICIONALIDAD

Lo que sigue a continuación es una copia del encabezamiento del documento de control, donde se hace una pequeña síntesis de como se debe cumplimentar el documento de control.

#### Versión 23/09/2020 /ACTA BA059

DOCUMENTO DE CONTROL SOBRE PROTECCION DE TERNEROS, REAL DECRETO 1047/94, DE 20 DE MAYO MODIFICADO POR RD 229/1998 DE 16 DE FEBRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS MÍNIMAS DE PROTECCIÓN DE TERNEROS DIRECTIVA 2008/119/CE, REAL DECRETO 692/2010, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS POLLOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN DE CARNE Y SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1047/1994, DE 20 DE MAYO, RELATIVO A LAS NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE TERNEROS, DIRECTIVA 98/58/CEE Y CONTROL DE LA CONDICIONALIDAD CON RELACIÓN AL BIENESTAR ANIMAL. EN LAS CONDICIONES DE LAS EXPLOTACIONES DE TERNEROS SEGÚN LA ORDEN DE 12 DE JUNIO DE 2015, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CONDICIONALIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS QUE RECIBAN PAGOS DIRECTOS, DETERMINADAS PRIMAS ANUALES DE DESARROLLO RURAL, O PAGOS EN VIRTUD DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE APOYO AL SECTOR VITIVINÍCOLA.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 4/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

**INCUMPLIMIENTOS DE LA CONDICIONALIDAD (Capítulo IV, artículo 15, Orden de 15 junio de 2015)**

Los incumplimientos de los Requisitos Legales de Gestión (RLG) y de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra (BCAM), que sean consecuencia de acciones u omisiones directamente atribuibles a las personas beneficiarias de las ayudas descritas en el artículo 1.2 de esta Orden, y además estén relacionados con la actividad agraria de las mismas y/o afecte a la superficie de su explotación, darán lugar a una penalización de las ayudas, una vez que se haya notificado la resolución a la que se hace referencia en el artículo 13.6 de la presente Orden.

Criterios para cumplimentar la columna 5ª de ¿procede?

En la columna 5ª ¿procede? se marcará la casilla cuando el elemento de control verificado es de aplicación.

En caso contrario se informará de la columna 6ª llamada ¿No Proced.? indicando el código del motivo por el que no procede el elemento de control:

- \* 1 - El elemento no es de aplicación por ORIENTACIÓN PRODUCTIVA/RÉGIMEN de la explotación
- \* 2 - El elemento no es de aplicación por TIPO DE CLASIFICACIÓN ZOOTÉCNICA de la explotación.
- \* 3 - El elemento no es de aplicación por la ESPECIE ANIMAL.
- \* 4 - El elemento no es de aplicación por CENSO CERO (UPR en condicionalidad).
- \* 5 - Otros: añadir explicaciones en las observaciones.

Si el elemento de control verificado se cumple sin incidencia, en este caso no será cumplimentada la columna 8ª ¿incumple?, ni las columnas 11ª, 12ª y 13ª de valoración de la Condicionalidad.

Si el elemento de control verificado incumple, en este caso será cumplimentada la columna 8ª ¿incumple? de "resultado y criterios PAIS (A/C , C)" y las siguientes columnas con la valoración que más se aproxime al grado de incumplimiento (A/B/C). Solo es posible un resultado o criterio PAIS por elemento de control.

Para la valoración del incumplimiento por Condicionalidad, se marcarán en las casillas de las columnas 11ª, 12ª y 13ª la Gravedad, Alcance y Persistencia del elemento de control de Condicionalidad. Sólo es posible una valoración de cada uno de los elementos de control de la Condicionalidad.

Criterios para cumplimentar la columna 10ª PAIS (A/C, C):

\*Incumplimientos con valoración A/C. Tienen la consideración de faltas leves según la normativa.

Cuando la explotación haya sido inspeccionada por primera vez en relación a la materia objeto de ese ítem, el no cumplimiento tendrá la consideración de A, dándole un plazo inferior a 3 meses para su subsanación. Para los casos de no ser la primera vez de ser inspeccionada, los incumplimientos con valoración A/C darán lugar a propuesta de sanción. Un incumplimiento de categoría A/C , cuando se verifique la no subsanación del incumplimiento en el plazo dado, dará lugar a propuesta de sanción.

\*Incumplimientos con valoración C. Tienen consideración de falta grave y todos darán lugar a propuesta de sanción.

Para más información ante incumplimientos: leer el epígrafe 10.3. Medidas adoptadas ante la detección de incumplimientos, del PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y EN EL TRANSPORTE

publicado en:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/>



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 5/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

[inspeccioncontrol/  
paginas/programas-bienestar-animal-animales-granja-doc-control.html](https://inspeccioncontrol/paginas/programas-bienestar-animal-animales-granja-doc-control.html)

Criterios para cumplimentar la columna 11ª, 12ª y 13ª de incumplimientos de la Condicionalidad se hará en base a los siguientes criterios:

**Gravedad:** importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta el objetivo del requisito o norma (leve, grave o muy grave).

**Alcance:** valoración de las repercusiones del mismo, en función de su extensión, es decir, se determinará teniendo en cuenta, en particular, si tiene grandes repercusiones o se limita a la propia explotación (dentro o fuera de la explotación).

**Persistencia:** tiempo de permanencia de los efectos derivados de los incumplimientos detectados o si hay posibilidad de poner fin a los mismos con medios razonables (inexistencia de efectos o subsanables en menos de un año, subsanables en más de un año o no subsanables).

**Consideraciones sancionadoras con carácter generales**

Dependiendo de la gravedad PAIS, las actuaciones a tomar son las siguientes:

- Si se trata de la primera inspección y la irregularidad es leve, por lo que no afecta gravemente al bienestar de los animales, se informará por escrito al titular de la explotación para que lo solucione lo antes posible, y como muy tarde en un plazo máximo de 3 meses.
- Si se trata de la segunda inspección en la que se detecte que no se ha procedido a aplicar las medidas correctoras o en caso de que la irregularidad se considere grave o muy grave los servicios territoriales elaborarán una propuesta de incoación de expediente sancionador.

En caso de que todos los incumplimientos de condicionalidad detectados en la campaña para un mismo beneficiario de ayudas supeditadas al cumplimiento de la condicionalidad tengan valoración de la gravedad, alcance y persistencia A/A/A, podrán ser incluidos dentro del Sistema de Alerta Rápida (SAR), teniendo la posibilidad de corregirlos en el plazo establecido sin que se aplique una penalización de las ayudas por el incumplimiento de la condicionalidad.

Se debe recordar lo indicado en la **Ley 32/2007**, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

**Artículo 14. Infracciones.**

1. Son infracciones **muy graves** las siguientes:

b) El incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal, cuando concurra la intención de provocar la tortura o muerte de los mismos.

2. Son infracciones **graves** las siguientes:

a) El incumplimiento de obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, siempre que no se produzcan lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los animales.

d) El incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o defectos graves de los mismos.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 6/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

e) La oposición, obstrucción o falta de colaboración con la actuación inspectora y de control de las Administraciones Públicas, cuando se impida o dificulte gravemente su realización.

3. Son infracciones **leves**:

a) El incumplimiento de obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, siempre que no se produzcan lesiones permanentes, deformidades o defectos graves, o la muerte de los animales.

**Artículo 15. Reincidencia.**

1. Existe reincidencia si se produce la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año y así se declara en la nueva resolución sancionadora, siempre que asimismo la primera resolución sancionadora fuera firme en vía administrativa.

**6. ITEMS DE CONTROL**

A continuación se detallan los distintos apartados del cuestionario o lista de control de **BA Terneros**. En cada apartado se detallan los ítems con las comprobaciones a realizar en su caso, y con la categoría de infracciones y valoración sancionadora correspondiente, así como la valoración por Condicionalidad.

**6.1. PE - PERSONAL**

**6.1.1. PAIS 001/REQUISITO CONDICIONALIDAD 117**

*Que los animales están cuidados por un número suficiente de personal con capacidad, conocimientos y competencia profesional suficiente.*

Comprobación visual del cumplimiento. Valorar el estado de los animales (aspecto, limpieza, estado sanitario o de carnes), estado de limpieza de las instalaciones, y todos aquellos aspectos cuya deficiencia pueda ser atribuible a un número insuficiente de personal según el censo presente.

Tasación sancionadora en base a LEY 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

**Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

- Cuando se verifique la 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**

**Valoración sancionadora PAIS**

Infracción contemplada en la Ley 32/2007, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. La infracción se tipifica de la siguiente manera:

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:
  - **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.
- Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 7/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

### 6.1.2. PAIS 002/(No es elemento de Condicionalidad):

*El personal cuidador deberá estar en posesión de cursos de formación de BA obligatorios, reconocidos por la administración.*

### Categoría de infracciones PAIS

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasarán como **B**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente.

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasarán como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasarán como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

### Valoración sancionadora PAIS

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento no se tasarán como falta sancionable, dándole un plazo inferior a 6 meses para su subsanación, transcurrido dicho plazo se verificará su corrección

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

## 6.2. IP-INSPECCIÓN

### 6.2.1. PAIS 003/REQUISITO CONDICIONALIDAD 118

*Que los animales son **inspeccionados como mínimo una vez al día** (los estabulados dos veces al día).*

Valorar aspectos que indiquen desatención hacia los animales (animales sucios, animales enfermos o heridos de varios días), presencia de cadáveres.

Podemos ver el registro de tratamientos e identificar a los animales enfermos y comprobar que se están tratando de forma adecuada, observar que los animales que parezcan enfermos son atendidos de manera inmediata. Se verificará mediante entrevista con el ganadero.

### Categoría de infracciones PAIS

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasarán como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada se tasarán como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

- Cuando se verifique la 2ª ó 3ª posibilidad de incumplimiento se tasarán como **C**

### Valoración sancionadora PAIS

Infracción contemplada en la Ley 32/2007, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte,



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	16/12/2020	PÁGINA 8/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

experimentación y sacrificio. La infracción se tipifica de la siguiente manera:

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable:
  - **Leve:** Entre otros, la falta de iluminación apropiada para satisfacer las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales y/o para poder llevar a cabo una inspección correcta de los mismos en cualquier momento. Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.
- Cuando se verifique la 2ª ó 3ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable
  - **Grave:** Entre otros, los animales no son inspeccionados con la frecuencia necesaria, no disponen de iluminación adecuada y a juicio del inspector esto provoca un sufrimiento grave a los animales. No tratar un animal aparentemente herido o enfermo, suministrándole lo antes posible un tratamiento adecuado. Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.
  - **Muy grave:** Entre otros, los animales no son inspeccionados con la frecuencia necesaria y a juicio del inspector concurre la voluntad de provocar tortura o muerte de los mismos. Artículo 14.1.b) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando concurre la voluntad de provocar tortura o muerte de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

**6.2.2. PAIS 004/REQUISITO CONDICIONALIDAD 119**

*Todo animal que parece enfermo o herido, recibe inmediatamente el tratamiento adecuado, consultando al veterinario si es preciso.*

Se verificará que todo animal que parezca enfermo o herido recibe inmediatamente tratamiento adecuado, consultando al veterinario si es preciso, y que los animales enfermos o heridos se aíslan en lugar conveniente con lechos secos y confortable.

Esto sólo se constatará si en el momento del control hay animales enfermos, en caso de no existir animales enfermos en el momento del control, verificar el cumplimiento de este elemento con la conversación con el ganadero y observando las instalaciones.

**Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como **C**.

**Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable:
  - **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 9/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

**6.2.3. PAIS 005/REQUISITO CONDICIONALIDAD 120**

*Que en caso necesario se dispone de un local para el aislamiento de los animales enfermos o heridos y cuentan con yacijas secas y cómodas.*

Existencia de local o zona específica, y los lechos secos bien drenados y camas mullidas limpias y confortables.

Se comprobará mediante conversación con el ganadero, que en la explotación existe costumbre de introducir a los animales enfermos o sospechosos en lazaretos para dejarlos en periodo de observación y donde puedan recibir un tratamiento adecuado antes de volver a reintroducir los animales recuperados, de esta forma se puede demostrar el cumplimiento de este elemento.

**Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasaré como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada se tasaré como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

**Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasaré como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

**6.3. CD-CONSTANCIA DOCUMENTAL**

**6.3.1. PAIS 006 /REQUISITO CONDICIONALIDAD 121**

*El propietario o criador de los animales llevará un registro en el que se indique cualquier tratamiento médico prestado. Que el ganadero tiene registro de tratamientos médicos y este registro (o las recetas que justifican los tratamientos, siempre y cuando éstas contengan la información mínima requerida en el Real Decreto 1749/1998) se mantiene cinco años como mínimo.*

Solicitar al ganadero el Libro de Registro (conforme al DECRETO 79/2011, de 12 de abril, por el que se establecen normas sobre la distribución, prescripción, dispensación y utilización de medicamentos de uso veterinario y se crea el Registro de Establecimientos de Medicamentos Veterinarios de Andalucía) de los tratamientos veterinarios y comprobar si está correctamente cumplimentado. Si no tiene Libro de Registro de tratamientos o lo tiene incorrectamente cumplimentado, será un incumplimiento.

Se revisará el Libro de Registro de tratamientos de la explotación y la presencia de animales enfermos. Presencia de animales con patologías no recientes. Se valorará según el número y gravedad de los animales afectados la posibilidad de aislamiento o de eutanasia humanitaria

**Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasaré como **C**, cuando se trate de una



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 10/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

- Cuando se verifique la 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

### Valoración sancionadora PAIS:

- Cuando se verifique la 1ª y 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve** según artículo 83.4 de la Ley 8/2003 de 24 de abril.  
Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

- Cuando se verifique la 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Grave** según artículo 84.7 de la Ley 8/2003 de 24 de abril .

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

### 6.3.2. PAIS 007/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 122

*Que el ganadero tiene registro de los animales muertos encontrados en cada control. y que este registro se mantiene tres años como mínimo.*

Se examinará si lleva actualizado el libro-registro de la explotación, con anotación de altas y bajas, así como otra documentación que aporte información sobre mortalidad diaria.

### Categoría de infracciones PAIS

- Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

- Cuando se verifique la 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

### Valoración sancionadora PAIS

- Cuando se verifique la 1ª y 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve** según artículo 83.4 de la Ley 8/2003 de 24 de abril.

- Cuando se verifique la 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Grave** según artículo 84.7 de la Ley 8/2003 de 24 de abril .

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

## 6.4. LM-LIBERTAD DE MOVIMIENTOS

### 6.4.1. PAIS 008/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 79

*Que los establos están contruidos de manera que todos los terneros puedan tenderse, descansar, levantarse y acicalarse sin peligro.*

Comprobación visual del cumplimiento.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 11/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

**Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como C, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como A, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

- Cuando se verifique la 2ª ó 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como C.

**Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento no se tasará como falta sancionable, dándole un plazo inferior a 3 meses para su subsanación, transcurrido dicho plazo se verificará su corrección.

- Cuando se verifique la 2ª ó 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Grave** según la letra c) del artículo 39 de la LEY 11/2003, de 24 de noviembre.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

**6.4.2. PAIS 009 y 010/REQUISITO CONDICIONALIDAD 80**  
*Que no se ata a los terneros (con excepción de los alojados en grupo, que son atados por periodos de no más de una hora en el momento de la lactancia o de la toma del producto sustitutivo de leche) y que si se ata a los terneros, las ataduras no causen heridas y estén diseñadas de tal forma que se evite todo riesgo de estrangulación o herida, y que se inspeccionan periódicamente.*

Comprobación visual del cumplimiento.

Presencia de animales menores de 2 meses atados en alojamientos individuales será un Incumplimiento.

La NO presencia de animales atados, verificará el cumplimiento del elemento.

Si hay animales atados, contarlos y que nos justifiquen la edad y el motivo de las ataduras.

Se comprobará que no hay terneros atados, excepto de los alojados en grupos que pueden ser atados durante un máximo de 1 hora en el momento de la lactación.

Se comprobará en terneros criados en grupo, la existencia de terneros atados fuera de las horas habituales de lactación (suelen ser la primera hora de la mañana y última de la tarde).

Comprobar que las ataduras son revisadas de modo que permiten a los terneros acostarse, descansar y levantarse y no les producen lesiones o estrangulamientos.

**Categoría de infracciones PAIS**

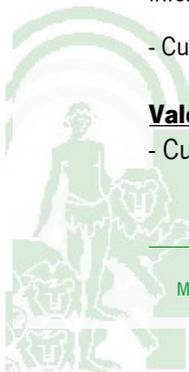
- Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación

- Cuando se verifique la 3ª y 4ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

**Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 12/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

graves de los mismos

- Cuando se verifique la 3ª y 4ª posibilidad de incumplimiento se tasarán como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.
- **Muy grave:** Artículo 14.1.b) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando concorra la voluntad de provocar tortura o muerte de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

#### 6.4.3. PAIS 044/REQUISITO CONDICIONALIDAD 133

*Que los animales no tienen limitada la capacidad de movimiento, de manera que se les evita sufrimiento o daño innecesario, y si, por alguna causa justificada, hay algún animal atado, encadenado o retenido, continua o regularmente, se le proporciona espacio suficiente para sus necesidades fisiológicas y etológicas.*

#### **Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª, 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasarán como **C**.

#### **Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª, 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasarán como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

### 6.5. ES-ESPACIO

#### 6.5.1. PAIS 011/REQUISITO CONDICIONALIDAD 76

*Tras la edad de ocho semanas los terneros deben mantenerse en grupos, excepto: que un veterinario certifique que el animal tiene que ser aislado; que la explotación sea de menos de 6 terneros o que los terneros están siendo amamantados por sus madres.*

Podrá pedirle al ganadero el Libro de Registro de la explotación, comprobar la edad de los terneros y ver que se cumple el elemento. (menores de dos semanas, se verificará la edad de los animales con el número del crotal y el DIB, su inscripción en el Libro de Registro de la explotación o cualquier otro documento que justifique la edad de los terneros).

#### **Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª, 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasarán como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada se tasarán como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 13/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

**Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª, 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable:
  - **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomarà medidas para corregir el incumplimiento y la OCA harà seguimiento de esta medidas correctoras.

**6.5.2. PAIS 012/REQUISITO CONDICIONALIDAD 77**

*Los terneros deben mantenerse en rediles para grupos o, cuando lo permita, en rediles individuales que cumplan las dimensiones mínimas de la Directiva. Que los **alojamientos individuales** para terneros tengan una anchura por lo menos igual a la altura del animal a la cruz estando de pie, y su longitud por lo menos igual a la longitud del ternero medida desde la punta de la nariz hasta el extremo caudal del isquion multiplicada por 1.1. Los alojamientos individuales para animales no enfermos deben ser de tabiques perforados que permitan contacto visual y táctil directo entre terneros, y el espacio mínimo adecuado en la cría en grupo debe ser:*

1.5 m2	< 150 kg de peso vivo
1.7 m2	de 150 a 220 kg de peso vivo
1.8 m2	>=220 Kg

Se comprobarà que los recintos individuales de los terneros tienen las medidas indicadas anteriormente.

Los terneros alojados individualmente, no tendrán más de dos meses de edad.

**Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª, 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada se tasarà como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

**Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª, 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable:
  - **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomarà medidas para corregir el incumplimiento y la OCA harà seguimiento de esta medidas correctoras.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 14/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

**6.6. EE-EDIFICIOS Y ESTABLOS**

**6.6.1. PAIS 13/REQUISITO CONDICIONALIDAD 81**

*Los materiales que se utilizan para la construcción de establos y equipos con los que los animales pueden estar en contacto no son perjudiciales para los animales y son fáciles de limpiar y desinfectar a fondo.*

Comprobación visual del cumplimiento. Los materiales de construcción de los establos deben soportar la acción de los productos de limpieza y desinfección.

Se comprobará que los materiales de las construcciones y equipos son de materiales de fácil limpieza y desinfección y se encuentran en buen estado de mantenimiento y de limpieza.

Se comprobará la presencia de productos de limpieza y desinfectantes en la explotación.

**Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

- Cuando se verifique la 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

**Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

- Cuando se verifique la 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de esta medidas correctoras.

**6.6.2. PAIS 14/REQUISITO CONDICIONALIDAD 123**

*Que los materiales que se utilizan para la construcción de los establos y equipos con los que los animales puedan estar en contacto no son perjudiciales para los animales y los animales se mantienen de forma que no sufran daños.*

Comprobación visual del cumplimiento. Los materiales de construcción de los establos deben ser inofensivos para los animales y no afectar ni al bienestar ni a la salud de los animales, comprobar que no existen materiales oxidados, con bordes afilados, ni salientes que puedan causar heridas a los animales, pinturas de barrotos desconchadas, pisos agujereados, etc.

**Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 15/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

- Cuando se verifique la 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

**Valoración sancionadora PAIS**

Infracción contemplada en la Ley 32/2007, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. La infracción se tipifica de la siguiente manera:

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:
  - **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.
- Cuando se verifique la 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:
  - **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

**6.6.3 PAIS 15/REQUISITO CONDICIONALIDAD 84**

*Que los **circuítos e instalaciones eléctricas** están instalados de acuerdo con la normativa nacional vigente para evitar cualquier descarga eléctrica.*

Comprobación visual de que no hay cables sueltos y sin protección en las instalaciones de los animales, ni cerca de los comederos ni bebederos que pudieran ocasionar cualquier lesión a los animales.

**Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

**Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:
  - **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

**6.6.4. PAIS 16/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 124**

*Que la **circulación del aire**, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire y la concentración de gases se mantiene dentro de unos límites que no son perjudiciales para los animales.*

Comprobar los elementos o sistemas de control que disponga el ganadero para verificar de forma objetiva los

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 16/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

parámetros citados, puesto que de forma subjetiva difícilmente se puede tener una estimación fiable. Si no se dispone de instrumentos de medición de los distintos parámetros ambientales, se atenderá al criterio de la percepción sensorial del controlador (olor amoniacal, sensación de renovación escasa de aire, humedad o temperatura excesiva).

Se comprobará la existencia de sistemas de ventilación o refrigeración en épocas de calor, teniendo en cuenta la zona geográfica. Quedará a nuestro criterio si las condiciones medioambientales suponen o no un detrimento importante en el bienestar animal.

**Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.
- Cuando se verifique la 2ª ó 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

**Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:
  - **Leve** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.
- Cuando se verifique la 2ª ó 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:
  - **Grave** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

**6.6.5. PAIS 17/REQUISITO CONDICIONALIDAD 81**

*Que los **establos, jaulones, utensilios** y equipos destinados a los terneros se limpian y desinfectan de forma adecuada para prevenir infecciones cruzadas y la aparición de organismos patógenos.*

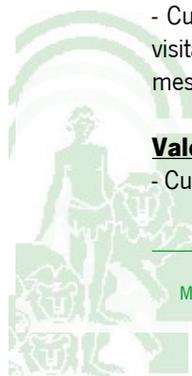
Visualmente se determinará el grado de limpieza de los establos y la presencia de sustancias o elementos que causen malestar a los animales. Preguntar al ganadero la frecuencia de la limpieza de los establos y el protocolo que se sigue. observar si las camas no se retiran y los animales están en deficientes condiciones higiénicas, causándoles perjuicios.

**Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

**Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 17/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

**6.6.6. PAIS 18/REQUISITO CONDICIONALIDAD 81**

*Las heces, orina y los alimentos no consumidos o vertidos se retiran con frecuencia para evitar olores y la posibilidad de moscas y roedores*

**Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

**Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

**6.6.7. PAIS 19/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 82**

*Que los **suelos** no sean resbaladizos y no presenten asperezas, y que presentan áreas para echarse que estén adecuadamente drenadas y sean confortables*

Comprobación visual de los suelos y de la cama de los terneros

**Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

**Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 18/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

**6.6.8. PAIS 20/REQUISITO CONDICIONALIDAD 82**

*Con áreas para echarse que estén adecuadamente drenadas y sean confortables.*

**Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

**Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

**6.6.9. PAIS 21/REQUISITO CONDICIONALIDAD 83**

*Que los terneros de menos de 2 semanas disponen de lecho adecuado.*

Control visual del elemento de control. Camas confortables y secas (menores de dos semanas, se verificará la edad de los animales con en número del crotal y el DIB, su inscripción en el Libro de Registro de la explotación o cualquier otro documento que justifique la edad de los terneros.)

**Categoría de infracciones PAIS**

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

**Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

**6.6.10. PAIS 22/REQUISITO CONDICIONALIDAD 82**

*Los suelos son adecuados para el tamaño y peso de los animales y forman una superficie rígida, llana y estable.*

**Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 19/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

### **Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

#### **6.6.11. PAIS 23/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 126**

*Que en la medida de en que sea necesario y posible, el ganado mantenido al aire libre se protege contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades.*

Importante para valorar la necesidad y el cumplimiento del elemento tener en cuenta las condiciones de climatologías de la zona temperaturas extremas, sol, nieve, la existencia árboles ,de zonas silvestres con existencia de depredadores, etc.

### **Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

- Cuando se verifique la 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

### **Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

- Cuando se verifique la 2ª ó 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable.

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 20/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

## 6.7. IM-ILUMINACIÓN MÍNIMA

### 6.7.1. PAIS 24/REQUISITO CONDICIONALIDAD 125

*Que **no** se mantiene permanentemente a **los terneros en la oscuridad**, ni están expuestos a la luz artificial sin una interrupción adecuada, la iluminación con la que cuentan satisface las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales, que se dispone de una iluminación adecuada natural o artificial, equivalente, al menos, en el segundo caso, al tiempo de iluminación natural disponible entre las nueve y diecisiete horas, y que se dispone de iluminación para poder llevar a cabo una control completa de los animales en cualquier momento.*

Existencia de recintos sin ventanas o con ventanas que se compruebe que no se abren regularmente.

Interrupción adecuada de luz, según declaraciones del ganadero o temporizadores.

No se exige un tipo concreto de iluminación, pero si es necesario que sea como mínimo de 8 horas al día (de 9 a 17 horas). Preguntar al ganadero si conoce estos elementos. (Visualizar ventanas o dispositivos eléctricos)

#### Categoría de infracciones PAIS

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez, en ser visitada se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.
- Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

#### Valoración sancionadora PAIS

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:
  - **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.
- Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:
  - **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

### 6.7.2. PAIS 25/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 84

*Que se dispone de iluminación natural o artificial entre las 9 a.m y las 17 p.m. Los sistemas eléctricos están instalados de modo que se evita cualquier descarga.*

#### Categoría de infracciones PAIS

- Cuando se verifique la 1ª, 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez, en ser visitada se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 21/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

**Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª o 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomarà medidas para corregir el incumplimiento y la OCA harà seguimiento de estas medidas correctoras.

**6.7.3. PAIS 26/REQUISITO CONDICIONALIDAD 125**

*Que se dispone de iluminación apropiada para poder llevar a cabo una inspección completa de los animales en cualquier momento.*

**Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez, en ser visitada se tasarà como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

**Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomarà medidas para corregir el incumplimiento y la OCA harà seguimiento de estas medidas correctoras.

**6.8. AM-EQUIPOS AUTOMÁTICOS Y MECÁNICOS**

**6.8.1. PAIS 27 y 28/REQUISITOS CONDICIONALIDAD 127 y 128**

*Que los **equipos automáticos** o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar de los terneros (alimentación, bebida, ventilación) se inspeccionan al menos una vez al día, y que cuando la salud y el bienestar de los animales dependa de un sistema de ventilación artificial, esté provisto un sistema de sustitución adecuado, que garantice una renovación de aire suficiente en caso de fallo del sistema, y que cuente con un sistema de alarma que advierta en caso de avería, y que se pruebe periódicamente.*

Valorar los abrevaderos o grifos de agua o dispensadores mecánicos de alimento con indicios de no funcionar o no haberlo hecho recientemente.

Comprobación del mantenimiento y funcionamiento de los cuadros de control de temperatura, ventilación o refrigeración en explotaciones intensivas

En instalaciones con ventilación totalmente artificial, comprobar la existencia de un sistema alternativo (por



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 22/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

ejemplo: ventanas de emergencia o ventiladores accionados por generador de combustible). En este caso, comprobar la existencia de un sistema de alarma que avise en el caso de avería del sistema, que además es verificado regularmente.

**PAIS 27 Categoría de infracciones PAIS**

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasaré como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasaré como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

**PAIS 27 Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasaré como falta sancionable:
  - **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.
- Cuando se verifique la 3ª posibilidad de incumplimiento se tasaré como falta sancionable:

**PAIS 28 Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasaré como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez, en ser visitada se tasaré como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.
- Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasaré como **C**.

**PAIS 28 Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasaré como falta sancionable:
  - **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.
- Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasaré como falta sancionable:
  - **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

**6.8.2. PAIS 30/REQUISITO CONDICIONALIDAD 132**

*Que los equipos de suministro de alimentos y agua están concebidos y ubicados de forma que se reduzca la contaminación de los mismos y que la competencia entre animales se reduzca al mínimo.*

- Revisar si el agua tiene restos de comida, heces, ... debido a mala ubicación.
- Revisar la posible existencia de comederos en desuso en los casos de alimentación colectiva.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 23/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

De acuerdo con la normativa de higiene y de bienestar animal, el agua que se suministra a los animales tiene que ser de calidad y adecuada a la especie y al tipo de animal. La normativa no establece que el agua tiene que ser potable (la definición de potable es para aguas de consumo humano). Por lo tanto, las comprobaciones de la adecuación del agua por parte del inspector se tendrán que basar en la siguiente información:

- Procedencia del agua:
  - Si es de red pública: tiene que disponer de los correspondientes recibos.
  - Si no es de red pública tiene que declarar de dónde procede y cómo verifica que el agua es adecuada.
 

Que los animales se encuentran en aparente buen estado y no presentan ningún problema de bienestar animal ni de salud que se sospeche que pueda estar derivado del consumo de agua.
- Que el suministro del agua, el estado de las cañerías, captación, depósitos, distribución y abrevaderos es compatible con una adecuada calidad del agua y organolépticamente ésta es correcta.
- El agua debe ser limpia y transparente. Se deben comprobar la calidad del agua, si existen controles analíticos (en algunos casos obligatorios) y cómo se asegura su suministro, accesibilidad de los animales, número adecuado y la limpieza de bebederos.
- Se observará el estado higiénico (presencia de algas, suciedad, heces) de los abrevaderos colectivos, así como a falta de renovación del agua (se atenderá a las declaraciones del responsable de la explotación).
- Uso de dispositivos que eviten que los animales defequen u orinen sobre comederos o abrevaderos
- Comederos y abrevaderos en número y superficie suficiente, y bien distribuidos para evitar rivalidades.

Este requisito no procede en explotaciones totalmente extensivas o en el periodo que los animales estén en pastos (en estos casos en el acta se marcará no procede).

### **Categoría de infracciones PAIS**

- ✓ Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasaré como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasaré como **A**, dándole un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.
- ✓ Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasaré como **C**.

### **Valoración sancionadora PAIS**

- ✓ Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasaré como falta sancionable:
  - **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.
- ✓ Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasaré como falta sancionable:
  - **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.
  - **Muy grave:** Artículo 14.1.b) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando concorra la voluntad de provocar tortura o muerte de los mismos.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 24/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

**6.8.3. PAIS 31/REQUISITO CONDICIONALIDAD 85**

*Que los terneros reciben al menos dos raciones diarias de alimento.*

**Categoría de infracciones PAIS**

Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

**Valoración sancionadora PAIS**

Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- Grave: Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

**6.8.4. PAIS 32//REQUISITO CONDICIONALIDAD 85**

*En los alojados en grupo y que no sean alimentados a voluntad o por un sistema automático cada ternero tiene acceso al alimento al mismo tiempo que los demás.*

Cada ternero dispondrá de un hueco en el comedero colectivo o un comedero individual de forma que no exista discriminación ni tensiones entre ellos.

**Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

- Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

**Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos

- Cuando se verifique la 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable.

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 25/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

**6.8.5. PAIS 33/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 86**

*Que los terneros **de más de dos semanas** de edad tienen acceso al agua fresca adecuada, distribuida en cantidades suficientes, o que pueden saciar su necesidad de líquidos mediante la ingestión de otras bebidas*

Comprobar la edad de los animales y observar que disponen de agua permanentemente.

**Categoría de infracciones PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.
- Cuando se verifique la 2ª ó 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

**Valoración sancionadora PAIS**

- Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable.
  - **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.
- Cuando se verifique la 2ª ó 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable.
  - **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

**6.8.6. PAIS 34/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 87**

*Que cuando haga calor o los terneros estén enfermos disponen de agua potable en todo momento.*

Comprobación visual del elemento de control. Comprobar si el suministro es correcto el suministro no es correcto (nº de bebederos, la disposición, riesgo de contaminación) y que los animales pueden satisfacer adecuadamente sus necesidades.

**Categoría de infracciones PAIS**

Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

**Valoración sancionadora PAIS**

- ✓ Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:
  - **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 26/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

**6.8.7. PAIS 35/REQUISITO CONDICIONALIDAD 88**

*Que los terneros **reciben calostro** en las primeras seis horas de vida.*

Sólo se podrá verificar el cumplimiento de este elemento de control si se da la circunstancia de que han nacido animales en 6 horas alrededor de la visita. Si se diera esta circunstancia, comprobar que se les dé calostro. Si no, confirmar en conversación con el ganadero.

**Categoría de infracciones PAIS**

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

**Valoración sancionadora PAIS**

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

**6.9. AA-ALIMENTACIÓN, AGUA Y OTRAS SUSTANCIAS**

**6.9.1. PAIS 36./REQUISITO CONDICIONALIDAD 130**

*Que los animales reciben una alimentación sana, adecuada a su edad y especie y en cantidad suficiente y no se da a los animales alimentos o líquidos que les ocasionan daño o sufrimiento.*

Detección de la presencia de productos de alimentación o aditivos alimentarios no adecuados o autorizados para alimentación animal. Existencia de riesgos de contaminación de alimentos con productos químicos (fitosanitarios, productos de limpieza y desinfección).

**Categoría de infracciones PAIS**

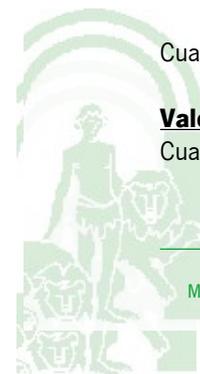
Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

Cuando se verifique la 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**.

**Valoración sancionadora PAIS**

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable.

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 27/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

graves de los mismos.

Cuando se verifique la 2ª ó 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

### 6.9.2. PAIS 37/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 131

*Que todos los animales tienen acceso al alimento y agua en intervalos adecuados a sus necesidades, y que tienen acceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada o pueden satisfacer su ingesta líquida por otros medios.*

#### **Categoría de infracciones PAIS**

- ✓ Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.
- ✓ Cuando se verifique la 2ª o 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**

#### **Valoración sancionadora PAIS**

- ✓ Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:
  - **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.
- ✓ Cuando se verifique la 2ª ó 3ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:
  - **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

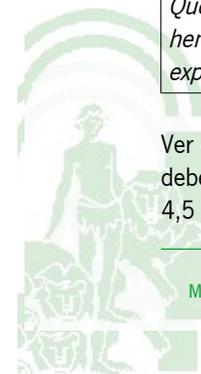
Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

## 6.10. HM-NIVEL HEMOGLOBINA

### 6.10.1. PAIS 38/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 89

*Que la **alimentación de los terneros contenga el hierro** suficiente para garantizar en ellos un nivel medio de hemoglobina de 4,5 mmol/litros para conseguir un buen estado de salud y un adecuado nivel de bienestar. (en explotaciones cuya orientación productiva no es ternera blanca, no verificar salvo que existan sospechas).*

Ver el etiquetado de los piensos y su composición analítica. El nivel de hierro de los piensos para terneros lactantes debe ser al menos de 30 mgr/kg de pienso, lo que proporcionará un nivel de hemoglobina en sangre de, al menos 4,5 mmol/litro. **Reglamento (CE) 183/2005** sobre higiene de los piensos y **RD 1047/1994** modificado por el



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 28/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

**Real Decreto 229/1998**, relativo a las normas mínimas para la protección de los terneros.

En explotaciones cuya orientación productiva **no es ternera blanca, no verificar salvo que existan sospechas.**

**Categoría de infracciones PAIS**

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

**Valoración sancionadora PAIS**

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

**6.10.2. PAIS 39/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 90**

*Que no se ponga **bozal** a los terneros.*

Comprobación visual.

**Categoría de infracciones PAIS**

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasará como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

**Valoración sancionadora PAIS**

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasará como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

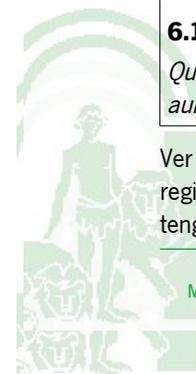
Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

**6.11. FD-FIBRA EN LA DIETA**

**6.11.1. PAIS 40/REQUISITO CONDICIONALIDAD 91**

*Que se proporciona a cada ternero de más de dos semanas de edad una **ración diaria mínima de fibra**, aumentándose la cantidad de 50 gramos a 250 gramos diarios para los terneros de 8 a 20 semanas de edad.*

Ver el etiquetado de los piensos y su composición analítica. Comprobar la edad de los terneros. Verificar en los registros de piensos, cuál es el que administra a los terneros y ver su composición; en caso de que el pienso no tenga etiqueta (o cualquier documento en el que figure la composición analítica del pienso) y no podamos



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 29/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

comprobar la composición analítica, este elemento NO se verifica.

Si se tiene un pienso o una materia prima con un contenido en fibra bruta conocido se hace lo siguiente: si la fibra bruta es, por ejemplo 12%, multiplicamos por 10 y nos da 120 g de fibra por kg de pienso. Multiplicamos el contenido de fibra bruta por los kg de pienso diarios y nos da la cantidad de fibra diaria (si es medio kg serían 60 g de fibra por día).

### **Categoría de infracciones PAIS**

Cuando se verifique la 1ª, 2ª ó 3ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasarà como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

### **Valoración sancionadora PAIS**

Cuando se verifique la 1ª, 2ª ó 3ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable:

- **Leve:** Artículo 14.3.a) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando no produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomarà medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.

## **6.12. MT-MUTILACIONES**

### **6.12.1. PAIS 41. Mutilaciones/REQUISITO CONDICIONALIDAD 133**

*Que se cumple la normativa vigente en materia de **mutilaciones**.*

En bovino, es de aplicación lo dispuesto en la en la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los animales Artículo 4. Prohibiciones.

Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la presente Ley, queda prohibido:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroguen sufrimientos o daños injustificados.
1. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la presente Ley, queda prohibido: d) Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

A estos efectos, se entenderà como mutilación la pérdida permanente de cualquier parte sensible, interna o externa, del cuerpo del animal. No se entenderán como tal las actuaciones precisas para la identificación obligatoria del animal o para la detección o diagnóstico de enfermedades.

Solicitar documentación que acredite la realización de las mutilaciones por un veterinario en las condiciones que exige la normativa o informe preceptivo en el que bajo su recomendación se realizan dichas prácticas .

En caso de vacío interpretativo se deberán usar RECOMENDACIÓN RELATIVA A LOS BOVINOS

Adoptada por el Comité Permanente en su 17 reunión, (21 de octubre de 1988). Que están publicadas en la ruta de la página Web de esta Consejería [Inicio](#) > [Ganadería](#) > [Inspecciones y controles veterinarios](#) > [Programas de](#)



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 30/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

[inspección](#) > [Bienestar Animal](#) > [Animales de granja](#) > [Legislación Unión Europea](#)

No es admisible el corte de rabos de forma sistemática en bovinos. Únicamente en el caso de que se deba a una práctica veterinaria individualizada para algún animal podrá realizarse, teniendo en cuenta todas las consideraciones en cuanto a utilización de anestesia y demás prácticas indicadas.

## CAMBIOS DE FENOTIPO Y/O GENOTIPO Artículo 17

1. Deberán prohibirse las operaciones que supongan pérdida de una cantidad significativa de tejido o la modificación de la estructura ósea del bovino y, en particular:

- a. la modificación o mutilación de la lengua;
- b. el descornamiento por métodos distintos de la ablación quirúrgica de los cuernos;
- c. la amputación del rabo.

2. Se podrán hacer excepciones a las prohibiciones previstas en el apartado 1:

- a. para operaciones realizadas con fines de medicina veterinaria;
- b. para las siguientes operaciones, que únicamente podrán realizarse en beneficio de los animales o si fuera necesario para la protección de las personas que estén en contacto directo con ellos, y según las condiciones establecidas en los apartados 3 y/o 4 que se relacionan a continuación: 7
  - i. la destrucción o ablación en una fase temprana de la cepa que produce el cuerno (disbudding) a fin de evitar el descornamiento posterior;
  - ii. el descornamiento, si se realiza por ablación quirúrgica de los cuernos;
  - iii. la colocación de anillas nasales en los toros y las vacas;
- c. para las siguientes operaciones, que deberán evitarse en la medida de lo posible, pero que podrán realizarse conforme a los apartados 3 ó 4 que se relacionan a continuación y en las condiciones siguientes:
  - i. la castración de los toros y los terneros, preferentemente mediante ablación quirúrgica de los testículos, pero siempre de que no se utilicen métodos que causen dolores o angustias inútiles o prolongados;
  - ii. la castración de las vacas de engorde, si la legislación nacional lo permite;
  - iii. el corte o la perforación de las orejas de los animales si así lo requiere o permite la legislación nacional.

3. Las operaciones durante las cuales el animal sufre o podría sufrir dolores considerables, deberán efectuarse con anestesia local o general, por un veterinario o cualquier otra persona cualificada, conforme a la legislación nacional. Dichas operaciones incluyen la castración de las vacas, el descornamiento, la destrucción o ablación en una fase temprana de la parte que produce el cuerno (disbudding) mediante métodos quirúrgicos o mediante una cauterización por quemadura en animales que tengan más de cuatro semanas y deberían incluir la castración y la vasectomía.

4. Las operaciones que no necesiten anestesia se deberán realizar a los animales de forma que se evite cualquier dolor o angustia inútiles o prolongados. Dichas operaciones podrán efectuarlas personal experimentado, e incluyen, según las condiciones establecidas en el anterior apartado 2:

- a. la destrucción o la ablación de la parte que produce el cuerno de los animales que no tengan más de cuatro semanas de vida:
  - i. por medio de la cauterización química;
  - ii. por medio de la cauterización por quemadura, siempre que el instrumento utilizado produzca



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 31/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

- un calor suficientemente alto durante un periodo mínimo de diez segundos;
- b. la colocación de anillas nasales de los toros y las vacas;
- c. el corte o la perforación de las orejas de los animales.

**Categoría de infracciones PAIS**

Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como **C**.

**Valoración sancionadora PAIS**

Cuando se verifique la 1ª o 2ª posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

**6.13. PC-PROCEDIMIENTO DE CRÍA**

**6.13.1. PAIS 42/ REQUISITO CONDICIONALIDAD 133**

*Que no se mantiene a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que le puedan acarrear consecuencias perjudiciales para su bienestar, ni se usan procedimientos de cría naturales o artificiales, que ocasionen o puedan ocasionar sufrimientos o heridas a cualquiera de los animales afectados, que no se suministran a los animales ninguna sustancia a excepción a las administradas con fines terapéuticos o profilácticos o para tratamiento zootécnico tal como se define en la letra c) del apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 96/22/CE, a menos que los estudios científicos de bienestar animal o la experiencia adquirida demuestren que la sustancia no resulta perjudicial para la salud o el bienestar del animal.*

Comprobación visual del cumplimiento. También afectan a procedimientos de poca importancia que puedan causar lesiones momentáneas. Revisar que disponen de lecho adecuado (que aporte cama abundante y seca para absorber las deyecciones de los terneros lactantes y se sustituye con la frecuencia debida).

**Categoría de infracciones PAIS**

Cuando se verifique la 1ª o 2ª ó 3º posibilidad de incumplimiento se tasarà como **C**.

**Valoración sancionadora PAIS**

Cuando se verifique la 1ª o 2ª ó 3º posibilidad de incumplimiento se tasarà como falta sancionable:

- **Grave:** Artículo 14.2.d) incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al manejo de los animales, cuando produzca lesiones permanentes, deformaciones o efectos graves de los mismos.

Además el titular de los animales tomarà medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 32/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		

**6.14. TN-TRANSPORTE**

**6.14.1. PAIS 43/(No es elemento de Condicionalidad)**

*Las copias de las guías obligadas a conservar durante al menos 3 años desde la fecha que se produjo el movimiento reflejarán los datos mínimos establecidos en el Anexo VII del Real Decreto 728/2007, de 13 de junio.*

Se realizará comprobación documental para ver que el transportista y el vehículo de transporte están autorizados según el Decreto 287/2010, de 11 de mayo, a través de la base de datos del SIGGAN y/o SINENTRA.

**Categoría de infracciones PAIS**

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasaré como **C**, cuando se trate de una explotación visitada anteriormente. Caso de ser la primera vez en ser visitada, se tasaré como **A**, dándoles un plazo inferior a 3 meses para su subsanación.

**Valoración sancionadora PAIS**

Cuando se verifique la 1ª posibilidad de incumplimiento se tasaré como falta sancionable **leve** según artículo 83.12 de la Ley 8/2003 de 24 de abril.

Además el titular de los animales tomará medidas para corregir el incumplimiento y la OCA hará seguimiento de estas medidas correctoras.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		16/12/2020	PÁGINA 33/33
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	640xu927LBNXN3gdNDte39zFGWqsyu	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		